

Decreto Nº 4122, que concede la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, a los Sres. Lic. Guillermo Alvarez Bajares y General de Brigada (G.N.) Hernán Delgado Sánchez.
(G. O. Nº 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4122

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Licenciado Guillermo Alvarez Bajares, Gobernador del Distrito Federal de Caracas, Venezuela, con rango de Ministro; y General de Brigada (G.N.) Hernán Delgado Sánchez, Comandante General de la Policía Metropolitana de Caracas;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Licenciado Guillermo Alvarez Bajares, Gobernador del Distrito Federal de Caracas, Venezuela.

Art. 2.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Oficial, al General de Brigada (G.N.) Hernán Delgado Sánchez, Comandante General de la Policía Metropolitana de Caracas.

Art. 3.—Dichas condecoraciones serán impuestas a los beneficiarios por el General de Brigada Paracaidista Salvador

Lluberes Montás, Jefe de la Policía Nacional, en ocasión de su visita a Caracas, Venezuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4123, que concede pensión del Estado a varios centenarios y nonagenarios.

(G. O. Nº 9222, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4123

VISTA la Ley Nº 4219, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden sendas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60 00) mensuales cada una, a los centenarios Altagracia Sánchez Vda. García, Valeriana Castro, Altagracia Melo, Petronila Pérez, Edelmira Beras Vda. Rivera, Juanica Saba, Teresa Hernández Ortega, María Luisa Rosario.

Art. 2.—Se conceden sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales cada una, a los nonagenarios Altagracia Gómez, Julio Dionisio Corporán, Blas de Jesús Blanco, Confesor González, Carmen Peña, Baldemira Sánchez,